

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución N° 43 de 2022 (MAYO 31)	Versión: 02

**POR EL CUAL SE HACE UNA
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 2022**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996 y el Acuerdo 059 de 2006, acuerdo 101 de 1997 y,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 establece que durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.
- Que el Artículo 75 del Acuerdo Municipal 101 de 1997, contempla que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo municipal, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.
- Que el Acuerdo Municipal 059 de 2006 establece como competencias de la Mesa Directiva la de firmar las Resoluciones que expida la Corporación Edilicia y como función del Presidente del Concejo la de velar por el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Barrancabermeja y la de fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto de la Corporación.
- Que el presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, fue liquidado mediante Resolución N°.110 expedida el 31 de diciembre de 2021 por la Mesa Directiva de la Corporación Edilicia, para la vigencia fiscal de 2022.
- Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja, que atención a la Ley 2075 de 2021, que en su artículo 3, modifica el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, respecto del pago a la cotización de seguridad social de concejales, incluyendo ahora Pensión, ARL, y Cajas de Compensación, con cargo al presupuesto de la administración central el cual transfiere a la corporación.
- Que la Corte Constitucional en sentencia C-075,03/2022 declaró la inconstitucionalidad de la Ley 2075 antes mencionada toda vez que para esta alta corte es claro el incumplimiento de esta Ley a las normas orgánicas que imponen la

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución N° 43 de 2022 (MAYO 31)	Versión: 02

obligación de considerar el impacto fiscal de los proyectos de Ley que ordenan gastos u otorgan beneficios tributarios.

- Por lo anterior y debido a la declaratoria de inconstitucionalidad por la corte constitucional frente a la Ley 2075 de 2021, respecto del tema de liquidación de honorarios para las concejales se deberá en adelante liquidarlos acorde a la Ley 1368 de 2009 mas concretamente en su artículo 1º y frente al pago de los aportes parafiscales en adelante se hará de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la ley 1551 de 2012.
- Se hace necesario realizar traslados presupuestales para dar cumplimiento al pago de la seguridad social de los Honorables Concejales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1551 de 2012.
- Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja, en su ejercicio de control político en los dos semestres de la vigencia 2022, requiere de asesores y personal de apoyo para las comisiones con la misión de estudiar, informar y debatir los diferentes temas en relación a proyectos de acuerdo que el gobierno territorial a radique en esta corporación, tales como proyectos de adición presupuestal y presupuesto de gastos y renta para la próxima vigencia, como también la adquisición de bienes o activos fijos para el normal funcionamiento.
- Que según certificación presupuestal expedida por el Pagador del Concejo Municipal, existen saldos de apropiación presupuestal para realizar los respectivos traslados presupuestales.
- La Honorable Mesa Directiva.

RESUELVE

ARTICULO 1. Contracréditense los siguientes rubros del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal aprobado para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo a su código, concepto y valor:

Numerales	Detalle de Presupuesto	valor
2.1.3.07.02	Auxilio Sindical (no de pensiones)	40,000,000.00
2.1.2.02.01.003-3331	Combustible para motor (gasolina), incluyendo combustibles de aviacion	10,000,000.00
2.1.2.02.02.007-7114	servicios de leasing (arrendamiento vehículos)	151,000,000.00
2.1.2.02.02.009-9119	Otros servicios administrativos del gobierno (convenios y fortalecimientos)	109,000,000.00

X

